

Constancia Secretarial 24 de agosto de 2020. Se informa señora juez, que se requirió a la parte accionante para que allegara o subsanara los requisitos solicitados en auto del 18 de agosto de 2020, concediéndose el término de dos (2) días, so pena de rechazo, requerimiento notificado el día 19 de agosto de la presente anualidad, sin embargo, no se aportó la documentación e información requerida, A Despacho.



Juan Pablo Vergara Osorio
Oficial Mayor



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de agosto de 2020.

Proceso	Tutela
Accionante	Amelia Cristina Martínez Martínez
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV.
Radicado	2020-00235
Auto Interlocutorio	089
Derecho Vulnerado	Petición
Asunto	Rechaza

En la presente acción de tutela instaurada por la señora Amelia Cristina Martínez Martínez contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se cumplió con el requerimiento solicitado, encuentra el Despacho que no cumplen en el presente caso los requisitos mínimos de legalidad, por lo tanto, se rechaza la presente tutela.

En consecuencia, luego de la ejecutoria de este auto, y previas las anotaciones de rigor, se ordena el archivo de las actuaciones.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón
Juez